



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MDC

Cauday, 05 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023 de fecha 05 de enero del 2023; Reglamento Interno de Concejo; Informe Legal N° 004-2023-MDC/SGAJ de 04.01.2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo que dispone el inciso 12) del art. 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar por ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal mediante ordenanza aprueba el reglamento del Concejo Municipal. El inc. 1 del art. 19° de la Constitución señala que los gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna; y el numeral 9.2. del art. 9 de la Ley de Bases de la Descentralización, señala las dimensiones de las autonomías, precisando que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente. El presente artículo señala como una atribución del concejo emitir su propio reglamento, a través de una ordenanza, lo que guarda concordancia con el art. 40 de la LOM, que al definir las ordenanzas señala que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales aprueba su organización interna. De este modo, al aprobar el reglamento del concejo, lo hace en mérito a su autonomía administrativa y en ejercicio de su función normativa. Disposición concordante con este numeral es el inciso 14 del art. 20 de la LOM, que regula que son atribuciones del alcalde "proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal"¹;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023-MDC DE 05.01.2023, aprueba el Reglamento Interno de Concejo – RIC., conforme a las atribuciones de Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2023-MDC/SGAJ de 04 de enero de 2023 la Subgerencia Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Condebamba emite **OPINIÓN FAVORABLE** al Proyecto de

¹ Gaceta Jurídica – Administración Pública & Control - Comentarios Al Régimen Normativo Municipal - Johnny Mállap Rivera (comentarios al art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 - Pág. 84).



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Condebamba, el mismo que establece las Reglas de la Organización y Función de los Miembros del Concejo y órgano de apoyo administrativo, en atención a la propuesta presentada por Alcaldía;

Que, en el artículo 9 del mismo cuerpo de Ley, en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el artículo 10 numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: " Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA mediante Ordenanza Municipal;

ARTÍCULO SEGUNDO. DERÓGUESE las Ordenanzas y/o cualquier otro dispositivo Municipal que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, la publicación del texto íntegro del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Condebamba en el portal institucional y de conformidad al art. 44 de la Ley 27972.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesus Villa Romero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Lic. Indira Fiorela Vásquez Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL